



COYHAIQUE  
Municipalidad

REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO NÚMERO  
SEISCIENTOS CUARENTA  
ADOPTADO EN LA SESIÓN  
ORDINARIA N° 80.

DECRETO: N° 1269 //  
COYHAIQUE, 28 FEB 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

- El dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 3000, que indica: "Municipalidades se encuentran facultadas para colaborar en situaciones de emergencia y catástrofe, en las condiciones que se indican... Cabe concluir que las municipalidades se encuentran facultadas, de forma excepcional, para prestar su colaboración y auxilio ante situaciones de catástrofes ocurridas fuera de su ámbito de competencia territorial, en las condiciones anotadas precedentemente".
- Que, con fecha 6 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Número 67 del 5 de enero de 2019, por el cual se: "Declara Estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía con excepción de la comuna de Temuco".
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Cuarenta:** En Coyhaique, a 22 de febrero de 2019, en la sesión Ordinaria N°80, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que el señor Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario, presentó informe de fecha 20 de febrero correspondiente al Sometimiento de transferencia a la Municipalidad de CHOLCHOL en atención a la emergencia de la comuna afectada por Incendios Forestales.

Que dicho informe a la letra señala:

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

De acuerdo a la coordinación que se ha planteado con la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, AMCAM, se informa al Concejo Municipal, que se han establecido los antecedentes, a objeto de responder al requerimiento de colaboración formulado por la Municipalidad de Cholchol, a través de dicha Asociación.

Para el efecto se han considerado los siguientes antecedentes:

1. Se ha tomado conocimiento del Informe de Incidente o emergencia, también denominado: *Informe Alfa*, de la comuna de Cholchol, por el cual se dio a conocer, entre otros antecedentes: " El día sábado 2 de febrero a partir de las 14:30 horas, se produjeron distintos focos de incendio en diversos sectores rurales de la comuna, afectando principalmente el sector de Malache, dichos focos de incendio lograron una magnitud mayor durante la jornada de la tarde, lo cual generó las pérdidas fatales de dos personas calcinadas por el fuego. A su vez 12 viviendas quemadas totalmente destruidas lo cual nos deja un saldo de 44 personas damnificadas...".
2. Se mantuvo diálogos con el secretario ejecutivo de la AMCAM, señor Mauricio Vergara quien, coordinó con las municipalidades asociadas, el requerimiento de la comuna de Cholchol.
3. Se ha tomado conocimiento de la solicitud pormenorizada, preparada por la directora(s) de Dideco de la Municipalidad de Cholchol señora Gabriela Rubilar Palma, de fecha 7 de febrero de 2019, la cual no se transcribe, dado que se acompaña en forma íntegra al presente documento.

4. Se debe señalar que la Contraloría General de la República en Enero de 2017, emitió el dictamen N° 3000, que indica: "Municipalidades se encuentran facultadas para colaborar en situaciones de emergencia y catástrofe, en las condiciones que se indican.... Cabe concluir que las municipalidades se encuentran facultadas, de forma excepcional, para prestar su colaboración y auxilio ante situaciones de catástrofes ocurridas fuera de su ámbito de competencia territorial, en las condiciones anotadas precedentemente".
5. Una de las condiciones establecidas por el Dictamen referido en el punto anterior, es que la zona donde se produjo o se está produciendo la catástrofe haya sido declarada como tal por el ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del decreto respectivo.
6. Que, con fecha 6 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Número 67 del 5 de enero de 2019, por el cual se: "Declara Estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía con excepción de la comuna de Temuco".
7. Que conforme al artículo 4 letra i) de la ley 18.695, los Municipios se encuentran facultados para realizar, directamente o en concurrencia con otros órganos del estado, funciones relacionadas, en lo que importa, con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
8. Que conforme al artículo 65 letra h) de la ley 18.695, el Alcalde requiere del acuerdo del Concejo para: Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;
9. Que, se ha estimado pertinente colaborar con la Municipalidad de Cholchol, en atención a los antecedentes señalados.

En consecuencia:

- Se somete transferencia por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), como aporte para ser destinados a cubrir en parte, los gastos en los que se deben incurrir, en la comuna de Cholchol, para ir en auxilio de quienes resultaron damnificados a causa de los incendios cuyas consecuencias son conocidas a nivel nacional y que condujeron a que se crearan las condiciones administrativas, para prestar la ayuda indicada, los recursos señalados se dispondrán de la cuenta: 215-24-03-100-000-000, A Otras Municipalidades.
- Autorizar la transferencia directa a la comuna afectada, en tanto, se reconoce la membresía a la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche, tanto de la Municipalidad de Cholchol como de la Municipalidad de Coyhaique, agilizando con ello la disposición de los recursos.
- Que en virtud del art. 65 letra h) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requiere de acuerdo de concejo para el otorgamiento de aportes a personas jurídicas de derecho público, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades.

Que, habiendo evaluado la pertinencia del mismo, en sala legalmente constituida y atendidos los motivos indicados, se alcanza el siguiente:

**ACUERDO:**

1. **TRANSFERIR** un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), como aporte para ser destinados a cubrir en parte, los gastos en los que se deben incurrir, en la comuna de Cholchol, para ir en auxilio de quienes resultaron damnificados a causa de los incendios cuyas consecuencias son conocidas a nivel nacional y que condujeron a que se crearan las condiciones administrativas, para prestar la ayuda indicada, los recursos señalados se dispondrán de la cuenta: 215-24-03-100-000-000, A Otras Municipalidades.
2. **AUTORIZAR** la transferencia directa a la comuna afectada, en tanto, se reconoce la membresía a la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche, tanto de la Municipalidad de Cholchol como de la Municipalidad de Coyhaique, agilizando con ello la disposición de los recursos.



COYHAIQUE  
Municipalidad

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Vota en contra el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, quedando constancia de sus argumentos en acta.

No asistió a la sesión el Concejal señor Hernán Ríos Saldivia, justificando su inasistencia con Licencia Médica 1-39186012 de fecha 26 de enero 2019 por 30 días.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

JCF/jss

**DISTRIBUCIÓN:**-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.